



DOCUMENTO ELABORADO EN VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP

SE HAN ELIMINADO LOS DATOS PERSONALES





CONTRATO DE PRÓRROGA No. RP-08/2014-01-CNR-LG-01/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ROUTERS INSTALADOS EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA EL AÑO 2014"

LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, de

naños de edad, abogada, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número y con

Número de Identificación Tributaria número

actuando en mi calidad de Sub Directora del

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), institución pública con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria que en

adelante me denominaré "LA CONTRATANTE" o "EL CNR", y por la otra parte, RAFAEL
GONZÁLEZ ZEPEDA, de años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de portador de Documento Único de Identidad número

con Número de

Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A.

DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, y que en

el curso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", CONSIDERANDO: I. Que mediante contrato número CNR-LG-01/2014 suscrito el día catorce de enero de este año, nominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ROUTERS INSTALADOS EN EL CENTRO DE COMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA EL AÑO 2014", por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE







AMÉRICA (US\$ 5,281.00) con IVA incluido y pagaderos en once cuotas de hasta CUATROCIENTOS CUARENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 440.08); y una última de CUATROCIENTOS CUARENTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 440.12), ambas incluyendo IVA. II) Que según cláusula Tercera del contrato vigente, el plazo del mismo es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; III) Que según los Artículos 83 y 92 de la LACAP se establece que el plazo del servicio podrá prorrogarse entre las partes una sola vez por un período igual o menor al pactado inicialmente; IV) Que el seis de octubre del presente año se hizo el requerimiento para prorrogar el contrato atrás referido mediante requisición 9241 por parte de la Gerencia de Infraestructura informática; V) Mediante carta del diez de noviembre de dos mil catorce el Jefe UACI informó a GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de la adjudicación del contrato en referencia por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; VI) Mediante carta del veintisiete de octubre de dos mil catorce el contratista expresó su aceptación para prorrogar el contrato por el plazo y el monto acordado manteniendo las condiciones del contrato; VII) Que mediante Resolución de Prórroga No. RP-08/2014-01-CNR-LG-01/2014 el Director Ejecutivo autorizó la prórroga del contrato mencionado, para el período contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince hasta por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,281.00) con IVA incluido y pagaderos en once cuotas de hasta CUATROCIENTOS CUARENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 440.08) y una última de CUATROCIENTOS CUARENTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$440.12), ambas incluyendo IVA. POR TANTO, con base a los considerándos anteriores, la LACAP y su reglamento y en uso de sus facultades legales, el CNR y la contratista, Acordamos: 1) Prorrogar el contrato CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL CATORCE por el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, hasta por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,281.00) con IVA incluido y pagaderos en once de cuotas de hasta CUATROCIENTOS CUARENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 440.08), y una última de CUATROCIENTOS







CUARENTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$440.12) ambas con IVA incluido; 2) Que de conformidad a los Artículos 33, 34 y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la firma de este contrato, la prórroga de la garantía de cumplimiento de Contrato, por el monto correspondiente al diez por ciento del valor total del contrato y por un plazo contado por el período que se prorroga, más sesenta días calendario. 3) Nombrar como Administrador del Contrato al señor Julio César Contreras Peraza, Técnico de Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información, según Resolución de Prórroga RP-08/2014-01-CNR-LG-01/2014. 4) Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato referido. En fe de lo cual firmamos este contrato, en la ciudad de San Salvador, a veintidós de diciembre de dos mil catorce. Enmendado: — diez — Vale.—

LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLEN
POR EL CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

ciudad de San Salvador, a las nueve horas del veintidós de diciembre de dos mil catorce. Ante Mí, RICARDO ANTONIO GARCILAZO DIAZ, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, COMPARECEN: La licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, de años de edad, abogada, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número y con

Número de Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Sub Directora del





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), institución pública con autonomía administrativa y financiera, de con Número de Identificación Tributaria

, que

puede denominarse abreviadamente "CNR"; por otra parte el señor

, a quien por

no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad con Número de Identificación Tributaria

y que en el curso del presente

instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene el contrato de prórroga RP-CERO OCHO/DOS MIL CATORCE-CERO UNO.CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL CATORCE en la que consta: Que los contratantes acordaron prorrogar el contrato CNR-LG-CERO UNO/DOS MIL CATORCE en el plazo así: El plazo del contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos routers instalados en el centro de computo de la dirección de tecnología de la información para el año 2014, con un plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,281.00) con IVA incluido y pagaderos en once cuotas de hasta CUATROCIENTOS CUARENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 440.08) y una última de CUATROCIENTOS CUARENTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$440.12). El suscrito Notario DA FE: de ser legitimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: 1) Personería con la que actúa la





licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil





catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente - dicha delegación - a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; y k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número ciento cuarenta /dos mil catorce, por medio del cual se acuerda: letra b) asignar a partir del ocho de julio de dos mil catorce, a la licenciada Lucía María Silvia Guillén conocida por María Silvia Guillén, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión y sus prórrogas o modificaciones. 2) En relación al señor : Certificación notarial del Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en San Salvador a la nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil trece, ante los oficios del notario , por la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de su Directora Vicepresidente y representante legal de la sociedad, señora

, quien otorgó al , para que actúe en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones dentro del giro ordinario de los negocios de la misma; en el mismo orden, lo





facultó para que celebre toda clase de contratos, sean civiles o comerciales y otorgue las escrituras consiguientes; también otorgó poder para que pudiera ejecutar sin restricción, toda clase de actos o contratos dentro de las operaciones a que se dedica la sociedad. Dicho poder fue inscrito al número cincuenta y uno del libro un mil quinientos ochenta y cuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el diecinueve de agosto de dos mil trece. El notario autorizante del poder dio fe de la existencia de la Sociedad así como de la personería con la que actuó la otorgante, señora

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



